

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE AYUDAS A LA CONTRATACIÓN “CHEQUE OCUPACIÓN” PARA LAS PERSONAS PARADAS DE MONTSERRAT, ANUALIDAD 2025

1. Objeto y finalidad

Las presentes bases tienen por finalidad definir las normas que se seguirán para conceder incentivos a la contratación a empresas o entidades sin ánimo de lucro con el fin de promover que las personas desocupadas de 52 años o más empadronadas en el municipio de Montserrat puedan ser contratadas, y favorecer así la inserción sociolaboral de este colectivo.

Estas ayudas tendrán forma de cheque a nombre de la persona parada destinataria final, que podrá ser contratada por cualquier empresa o entidad ubicada en la Comunidad Valenciana.

Este Cheque Ocupación será entregado a la persona parada para que pueda darlo a conocer a las empresas dentro de su proceso de investigación de trabajo.

Solamente se podrá ser beneficiario de un Cheque Ocupación. Si la persona a quien se le concede no consigue ser contratada y el cheque queda sin gastar, no podrá participar en siguientes ediciones.

Todo lo que no se especifique en esta convocatoria, quedará regulado por la Ordenanza municipal de subvenciones y, en su defecto, por la normativa vigente en materia de subvenciones.

2. Empresas beneficiarias, requisitos, obligaciones y compatibilidad con otras subvenciones

Podrán solicitar estas ayudas, con carácter general, las empresas, cualquier que sea su forma jurídica; las entidades sin ánimo de lucro, y las personas autónomas o físicas que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar radicados en España.
- Que hayan realizado la contratación de una persona que, a la fecha de inicio de la relación laboral, se encuentre empadronada en el municipio de Montserrat con una antigüedad mínima de 12 meses y en situación de desocupación al menos durante los 30 días naturales previos a la fecha de alta que figure en el informe de vida laboral.
- Que la contratación tenga una duración mínima de 12 meses a jornada laboral a tiempo completo.
- Que la persona contratada no haya tenido relación laboral con la solicitante en los 3 años anteriores a la fecha de contratación.
- La empresa tendrá que haber mantenido el nivel de ocupación en los 6 meses anteriores a la formalización del contrato objeto de subvención, todo esto referido al ámbito estatal.
- No haber realizado extinciones de contratos de trabajo por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes por sentencia judicial firme, o en virtud de despido colectivo, en los 6 meses anteriores a la solicitud de la ayuda.
- Las empresas tendrán que encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento donde radique su domicilio fiscal, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencido,

- liquidado y exigible por vía de apremio.
- No tener ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de Montserrat.

No podrán obtener la condición de beneficiario:

- Las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. En el trámite de la solicitud se incluye una “declaración responsable sobre los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario”, en caso de tratarse de una comunidad de bienes o una sociedad civil sin personalidad jurídica, habrá que aportar una por cada comunero o socio que forme parte.
- Las administraciones públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquier de ellas.
- Las empresas contratistas de obras o servicios del Ayuntamiento de Montserrat para la ejecución de trabajos encargados.
- Las empresas de trabajo temporal respecto de las contrataciones realizadas para poner a las personas trabajadoras a disposición de empresas usuarias en las cuales prestarán sus servicios.
- Contratos realizados por centros especiales de ocupación que ya tengan bonificadas la contratación o la Seguridad Social de estos.

En caso de comunidades de bienes y sociedades civiles, se tiene que nombrar una persona representante apoderada, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes.

Además de lo que dispone el artículo 14 de la Ley general de subvenciones, son obligaciones de las empresas empleadoras que resultan beneficiarias:

- Mantener el contrato de trabajo.
- Facilitar toda la información relacionada con la subvención concedida que le sea requerida por el Ayuntamiento de Montserrat, así como cualquier otra incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida.
- Comunicar en este ayuntamiento la finalización de su actividad económica y liquidación del contrato, si fuera el caso.

Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad.

3. Personas destinatarias finales y solicitantes del Cheque Ocupación

Las personas destinatarias finales del Cheque Ocupación tienen que cumplir con todos los requisitos siguientes:

- Estar desocupadas con una antigüedad mínima de 30 días e inscritas como solicitantes de ocupación en Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación.
- Tener 52 años o más.
- Estar empadronadas en Montserrat con una antigüedad de al menos 12 meses ininterrumpidos.
- Estar dadas de alta en el Servicio de Intermediación Laboral impulsado por la Agencia de Ocupación y Desarrollo Local (AODL) de Montserrat.
- Haber participado en alguna edición de los itinerarios de inserción laboral organizados por el Ayuntamiento de Montserrat en colaboración con La Ribera Impulsa.

4. Publicidad y comunicación

La convocatoria de las ayudas se publicará en la *Base de Datos Nacional de Subvenciones* (de ahora en adelante, BDNS). Posteriormente, la BDNS trasladará el extracto al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación.

Así mismo, se hará publicidad de la convocatoria en el portal web, el tablón de anuncios de la sede electrónica y en las redes sociales de este ayuntamiento.

Toda la información de la convocatoria (bases, anuncios, resoluciones...) también podrá consultarse en el portal de transparencia (*C. Recursos/C.3. Contrataciones, convenios y subvenciones/C.3.13 Subvenciones/2025/Xec ocupació*) para su seguimiento.

Las comunicaciones y notificaciones que pudieran realizarse serán siempre por vía electrónica.

5. Plazo de solicitud y lugar de presentación. Documentación a aportar y trámite electrónico

El plazo de presentación de las solicitudes por parte de las personas desocupadas será de un mes desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria al BOP de la provincia de València.

La solicitud la realizará la persona destinataria final y se presentará obligatoriamente a través de la sede electrónica (<http://montserrat.sedelectronica.es>) a través del procedimiento que estará abierto con el nombre de la convocatoria.

A la solicitud, que se rellenará en línea, se acompañará la documentación siguiente en formato *pdf*:

- Certificado de inscripción en Labora, tanto propio como de otras personas que conformen la unidad familiar.
- Informe actual de la vida laboral de la persona solicitante.
- Certificado de tener la condición de diversidad funcional, tanto propio como de alguna otra persona que forme parte de la unidad familiar.

6. Cuantía de las ayudas, valoración, instrucción y resolución

La cuantía del Cheque Ocupación será de 1.500 euros a cobrar por la empresa que formalice la contratación.

La concesión del Cheque se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito disponible.

Las solicitudes de las personas destinatarias finales del Cheque Ocupación se valorarán siguiendo los criterios siguientes:

- Antigüedad como demandante de ocupación de la persona solicitante:
 - Entre 1 día y 6 meses, 1 punto
 - Más de 6 meses y hasta 12 meses, 2 puntos
 - Más de 12 meses y hasta 18 meses, 3 puntos
 - Más de 18 meses y hasta 24 meses, 4 puntos
 - Más de 24 meses, 5 puntos
- Cargas familiares: 1 punto por cada miembro de la unidad familiar mayor de edad

(excluida la persona solicitante) que esté dado de alta como demandante de ocupación más de seis meses.

- Diversidad funcional: 1 punto por cada miembro de la unidad familiar que lo acredite.
- Ante el caso de empate, el desempate lo producirá la antigüedad de empadronamiento en Montserrat.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Agencia de Ocupación y Desarrollo Local (AODL), que recibirá las solicitudes presentadas y verificará que se cumplan los requisitos para ser tramitadas.

Se constituirá una comisión de valoración que será el órgano competente para estudiar las solicitudes y que estará integrada por la persona titular de la Alcaldía, el/la regidor/a de Servicios Sociales, el/la técnico/a AODL, un/a técnico/a de inserción social del Departamento de Servicios Sociales y un/a técnico/a de inserción laboral encargado/ada del itinerario (o personas en quienes deleguen). Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los votos emitidos por las personas presentes.

La concesión del Cheque se aprobará mediante decreto de Alcaldía en un plazo no superior a los 3 meses desde la fecha de finalización de la presentación de solicitudes.

La resolución será colectiva y se hará pública en el portal web, el tablón de anuncios de la sede electrónica, portal de transparencia y en las redes sociales de este ayuntamiento, y se darán 10 días naturales para presentar cualquier enmienda. De no presentarse ninguna y si la solicitud ha sido excluida, quedará en reserva por si se da el caso que alguna persona renuncie.

Pasado este plazo, se emitirán los cheques ocupación nominativos de las personas destinatarias finales, que tendrán una validez de 1 año.

Una vez formalizada la contratación, y en el plazo de un mes, la empresa beneficiaria tendrá que presentar a través de la sede electrónica la documentación siguiente:

- En el caso de comunidades de bienes, sociedades civiles, sociedades mercantiles y entidades sin ánimo de lucro, tarjeta del código de identificación fiscal, acreditación de la representación legal (poderes) e identificación del representante legal (documento de identidad).
- En el caso de comunidades de bienes, sociedades civiles, sociedades mercantiles y entidades sin ánimo de lucro, contrato o escritura de constitución.
- En el caso de empresario individual, documento de identidad.
- Copia del contrato de trabajo (firmado por ambas partes) que motive la ayuda.
- Comunicación del contrato al SEPE.
- Informe emitido por el órgano competente de la Seguridad Social sobre la vida laboral de la empresa, entidad o autónomo solicitante de la subvención.
- Declaración de alta en el Censo de Obligados Tributarios (mod. 036 o 037).
- Certificación de estar al corriente en los pagos con el Ayuntamiento, si el domicilio fiscal de la empresa solicitante no radica en Montserrat.
- Certificado de estar al corriente en el pago con la Hacienda Pública valenciana.
- Autorización para que el Ayuntamiento de Montserrat compruebe que está al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social (solicitud dentro del trámite electrónico).
- A efectos de determinación de la plantilla fija de la empresa, los TC1 y TC2 del

mes anterior al cual se efectúa la contratación susceptible de ayuda, o certificado equivalente de la Seguridad Social y TC1 y TC2 del mes en que se efectúa la contratación.

- Declaración jurada del cumplimiento de los requisitos referentes al no despido de trabajadores indefinidos en los últimos 6 meses (dentro del trámite electrónico).
- Certificado de la entidad bancaria que acredite la titularidad de la cuenta donde se abonará la ayuda.

Una vez comprobado que la empresa cumple con los requisitos para ser beneficiaria final del Cheque Ocupación, se resolverá individualmente a su favor, y se procederá a la transferencia de la ayuda concedida.

La empresa beneficiaria se comprometerá a aportar el IDC de la persona contratada en cualquier momento que lo solicite este ayuntamiento para verificar que sigue cumpliendo con los requisitos de esta convocatoria.

7. Plan de control

Transcurrido un año desde la presentación de la documentación de contratación por parte de la empresa beneficiaria final del Cheque, el Ayuntamiento de Montserrat procederá a realizar el control de las subvenciones concedidas.

Este control supondrá realizar la comprobación de que la persona beneficiaria del Cheque sigue contratada por la empresa.

Si la persona ya no sigue contratada por la empresa se procederá al requerimiento de reintegro de los fondos concedidos.

8. Aplicación contable

Para la presente convocatoria se dispone de un crédito de 10.500 euros con cargo a la partida 231.47000, denominada Subvenciones Programa Cheque Ocupación, del presupuesto municipal de gastos de 2025.

9. Recursos

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse un recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de València, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación y, potestativamente, podrá interponerse un recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, todo esto de conformidad con lo que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.